



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0315-2020-MPY

Yungay, 30 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011126-2019, de fecha 29 de octubre del 2019, presentado por el ex servidor Huaroma Romero Henry Wilfredo, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 0033-2020-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2020, Informe N° 052-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 06 de febrero del 2020, Informe Legal N° 088-2020-MPY/GAJ, de fecha 07 de febrero del 2020, Informe N° 089-2020-MPY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011126-2019, de fecha 29 de octubre del 2019, el ex servidor Huaroma Romero Henry Wilfredo, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Jefe de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, para lo cual adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 0226-2019-MPY, de fecha 23 de abril del 2019, y Resolución de Alcaldía N° 0387-2019-MPY, de fecha 16 de agosto del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0226-2019-MPY, de fecha 23 de abril del 2019, se resuelve: *“Designar con eficacia anticipada al Ing. Henry Wilfredo Huaroma Romero, como Jefe de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 178, con nivel remunerativo F1, con efectividad a partir del 01 de abril del 2019”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0387-2019-MPY, de fecha 16 de agosto del 2019, se resuelve: *“Cesar al Ing. Henry Wilfredo Huaroma Romero, en el cargo de Jefe de la División de del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad hasta el 16 de agosto de 2019, por incumplimiento de funciones, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, a su jefe inmediato; consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0226-2019-MPY, de fecha 23 de abril del 2019”;*

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; *“Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”;*

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0033-2020-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Huaroma Romero Henry Wilfredo, solicita el pago de beneficios sociales de vacaciones truncas, por haberse desempeñado el cargo de Jefe de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el régimen laboral 276, por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 01 de abril al 16 de agosto del 2019**, dicho ex servidor tendría acumulado **04 meses**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 1,700.00, al Ex Servidor le correspondería percibir por concepto de compensación vacacional, la suma de S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles), incluido el aporte del empleador y afecto a descuentos de ley;

Que, según Informe N° 052-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2020-MPY/GAJ, de fecha 07 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante Resolución de Gerencia Municipal se deberá declarar Procedente el Pago de Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas, solicitado por el administrado Ing. Huaroma Romero Henry Wilfredo, disponiéndose el pago de dicha compensación conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 0033-2020-MPY/06.41, de fecha 04 de febrero del 2020, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 089-2020-MPY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor Ing. Huaroma Romero Henry Wilfredo, hasta por el monto de S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



<u>Cadena Funcional</u>		
Secuencia Funcional	0022	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 7
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa		: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor Ing. **HUAROMA ROMERO HENRY WILFREDO**, correspondiente a **01 de abril al 16 de agosto del 2019**, en el cargo de Jefe de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 YUNGAY

Gerald F. Chala Matos
 Gerente Municipal (e)

